



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

ANEXO VIII. Obligaciones exigidas por la Unión Europea respecto a la regulación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del PRTR

1. Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras:

- a. Correcta definición y planificación por el órgano de contratación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- b. Cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR en todas las fases del contrato público, que quedan reflejados en el artículo 2 de Orden HFP/1030/2021. Es responsabilidad de las entidades, que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR, asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante su correspondiente definición y autoevaluación.
- c. Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión. Los órganos de contratación realizarán las siguientes actuaciones en la fase de preparación del contrato:
 - La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (ANEXO X. DACI). Obligación que se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo (titular o titulares del órgano de contratación; a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato; miembros de las mesas o juntas de contratación, y miembros del comité de expertos).
 - La presentación de la declaración también resulta imprescindible tanto para el contratista como en su caso para todos los subcontratistas en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.
 - A través de MINERVA (la herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés, cuyo funcionamiento se refleja en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés.
 - Corresponderá al órgano de contratación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, **con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento**, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la plataforma de MINERVA, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

2. Aspectos a incluir en los pliegos rectores del contrato

Las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, determinan la necesidad de incluir los siguientes aspectos en los pliegos de los contratos que sean financiados con fondos del PRTR:

- a. Referencia a:
 - los **hitos y objetivos** que se han de cumplir;
 - los **plazos temporales** para su cumplimiento;
 - los mecanismos establecidos para su **control**.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

- b. Referencia a:
- el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital**;
 - los mecanismos establecidos para su control;
 - el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- c. Referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de **medidas antifraude y anticorrupción**, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora.
- d. Obligación de **cumplimentación de la DACI** por todas las personas obligadas a ello.
- e. Obligación de cumplimiento de las **obligaciones de información** previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021:
- NIF del contratista o subcontratistas;
 - nombre o razón social;
 - domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas;
 - aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
 - declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión;
 - los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- f. Obligación de aportación por parte del contratista y subcontratistas de la información relativa al **titular real del beneficiario final** de los fondos, según artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.
- g. Sujeción a los **controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- h. Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- i. En los pliegos se han de hacer constar otras cuestiones, como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos**, reflejados en el epígrafe 9 de la presente guía.

3. Aspectos a incluir en el expediente de contratación

En el expediente de contratación se habrá de hacer constar:

- las actuaciones previas ya realizadas, en relación con la gestión de los fondos PRTR. Se hará constar que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión;
- la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes;
- todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y las de contratistas y subcontratistas;



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022.

- d. constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.